

si
12/1/02



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE MEDICINA



Convenio entre la Universidad Nacional de Tucumán a través de la Facultad de Medicina y la Fundación Aurora de la Provincia de Salta

----- Entre la Facultad de Medicina, representada en este acto por el Sr. Decano Prof. Dr. Horacio Deza, con domicilio en Lamadrid 875 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Argentina, en adelante "**FACULTAD DE MEDICINA DE LA U.N.T.**", conforme a las atribuciones conferidas por el Art. 61 Inc. 1º del Estatuto Universitario, por una parte, y por otra la Fundación Aurora, con domicilio en España 951- Salta, representada en este acto por Coordinador Lic. Silvia María Galli de Sastre en adelante "**LA FUNDACIÓN**", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas-----

PRIMERA: Las partes, efectúan una alianza estratégica impulsando planes, programas, proyectos y actividades de cooperación mutua, que involucran en forma prioritaria, la formación de recursos humanos, debidamente complementada por la investigación e intervención, en la jurisdicción de la provincia de Salta.-----

SEGUNDA: Para precisar aspectos específicos en relación al objeto del presente convenio, oportunamente se firmarán **Actas Complementarias** entre "**La Universidad**", y "**La Fundación**", las que formarán parte integrante del presente convenio. En las mismas, se describirán cada uno de los emprendimientos conjuntos a desarrollar, se precisarán las obligaciones de las partes y, a los fines de garantizar la eficacia en la marcha del convenio y de las actividades que involucra, se constituirán **Comisiones Mixtas de Seguimiento**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE MEDICINA



y **Acción**, a cuyos efectos "**La Facultad**", y "**La Fundación**", designarán representantes por cada una de las partes. Las comisiones podrán elegir entre sus miembros, a un Coordinador.-----

TERCERA: Las **Comisiones Mixtas de Seguimiento y Acción** referidas, estarán facultadas para resolver las situaciones que impongan los planes de trabajo, en un todo de acuerdo con el espíritu del convenio y del acta complementaria respectiva.-----

CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y por el término de tres (3) años, pudiendo ser renovado en forma automática por idéntico plazo. Asimismo, podrá ser rescindido unilateralmente en cualquier oportunidad por cualquiera de las partes debiendo notificarse fehacientemente tal decisión con sesenta (60) días de anticipación.-----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un sólo efecto en la Ciudad de San Miguel de Tucumán a los 23 días del mes de Diciembre del año dos mil dos.-----

Prof. Dr. ROBERTO A. DEZA
Facultad de Medicina-UNT